

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), que salió ayer de San Sebastián con dirección á esta capital, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Marzo).

Gobierno Civil

Negociado 3.º—CAZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he acordado conceder autorización al Alcalde de Carbonera, para que pueda organizar batidas contra los jabalíes, en la Sierra de Hez, que es donde se albergan de día, y que comprende los términos municipales de Herce, Santa Eulalia, Arnedillo y Ocón.

Lo que se hace saber por la presente para general conocimiento y á los efectos de la mentada ley de Caza.

Logroño, 1º de Marzo de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y en el capítulo 1.º, artículo 14 de la ley de Presupuestos para 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha teni-

do á bien disponer que para cumplimiento de las expresadas disposiciones, por los Ingenieros Jefes de los servicios se haga constar en los títulos respectivos de los funcionarios de que se trata, la diligencia de cambio de denominación, dando la de Sobrestantes á todos los que figuraban hasta ahora con la de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Sres. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, é Ingenieros Jefes de los diversos servicios de Obras Públicas.

(Gaceta del 27 de Febrero).

Universidad de Zaragoza

Oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, en turno libre para Maestros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente, GACETA del 16, se anuncian para su provisión con 1.000 pesetas, sin retribuciones, y por oposición en turno libre, todas las plazas de Maestro de nueva creación que en el distrito universitario existen vacantes y 25 Escuelas más, de la categoría de 625 ó 500 pesetas, cuya designación se hará oportunamente en vista de los resultados del concurso rápido que la citada Real orden manda convocar.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintidós años, cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, á cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados;

2.º Poseer el título de Maestro ó tener aprobados los ejercicios de la reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Los Maestros que sirvan ya Escuelas en propiedad, podrán también opositar en turno libre, sujetándose á las condiciones previstas en las Ordenes de la Dirección General de Primera enseñanza, dictadas en 17 de Febrero y 8 de Mayo de 1914. Estos aspirantes sólo acompañarán á la correspondiente instancia su hoja de servicios.

Los solicitantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente

D. Luis Mendizábal Martín, Catedrático de la Universidad.

Vocales

D. Eudoro Casas Arriola, Profesor de la Normal de Logroño.

D. José María Fuertes Boira, Maestro de la capital.

D. Alejandro Miguel y Alegre, Maestro nacional de Calatayud.

D. Félix Jiménez Ferrer, Cónego de la Metropolitana.

SUPLENTE

Presidente

D. Juan Enrique Iranzo Simón, Catedrático de la Universidad.

Vocales

D. Miguel Mingarro Echeoín, Profesor de la Normal de Huesca.

D. Manuel Fructuoso Benito y Benito, Maestro de la capital.

D. Santos García Grávalos, Maestro nacional de Teruel.

D. Alfredo Llatsé Mompou, Sacerdote designado por el Prelado.

El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento.

Las oposiciones se efectuarán en esta capital, con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Los que obtuvieren plaza, vendrán obligados á tomar posesión de las que se les adjudiquen.

Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del distrito universitario.

Zaragoza, 22 de Febrero de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, en turno libre, para Maestras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del corriente, GACETA del 16, se anuncian para su provisión, con 1.000 pesetas, sin retribuciones y por oposición, en turno libre, todas las plazas de Maestra de nueva creación que en el distrito universitario existen vacantes y 23 Escuelas más, de la categoría de 625 ó 500 pesetas, cuya designación se hará oportunamente en vista de los resultados del «concurso rápido» que la citada Real orden manda convocar.

Podrán tomar parte en estas oposiciones las Maestras que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser española, mayor de veintidós años cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos, á cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados;

2.º Poseer el título de Maestro ó tener aprobados los ejercicios de la reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Las Maestras que sirvan ya Escuelas en propiedad podrán también opositar en turno libre, sujetándose á las condiciones previstas en las Ordenes de la Direc-

ción General de Primera enseñanza dictadas en 17 de Febrero y 8 de Mayo de 1914. Estas aspirantes sólo acompañarán á la correspondiente instancia su hoja de servicios.

Las solicitantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente

D. Patricio Borobio Díaz, Catedrático de la Universidad.

Vocales

D.^a Ramona Irigaray Ibáñez, Profesora de la Normal de Pamplona.

D.^a Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de la capital.

D.^a Juana Madroñero Pascual, Maestra nacional en Logroño

D. Carlos Soler Roig, Canónigo de la Metropolitana.

SUPLENTE

Presidente

D. Félix Cerrada Martín, Catedrático de la Universidad.

Vocales

D.^a María Díaz Lizardi, Profesora de la Normal de Zaragoza.

D.^a Elisa Pelayo Velasco, Maestra de la capital.

D.^a Angela L. de Goicochea Valmaseda, Maestra nacional en Pamplona.

D. Luis Colomina Escanero, Sacerdote designado por el Prelado.

El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento.

Las oposiciones se efectuarán en esta capital, con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Las que obtuvieren plaza vendrán obligadas á tomar posesión de las que se les adjudiquen.

Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del distrito universitario. Zaragoza, 22 de Febrero de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta del 26 de Febrero).

**CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.^a REGIÓN**

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

478

CONCURSOS

Debiendo cubrirse siete plazas de obreros aventajados del material de Ingenieros, de orden del

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los cuerpos y de los oficios que á continuación se indican:

Una de obrero mecánico, para el Servicio de Aeronáutica Militar.

Dos de obreros fotógrafos, para el íd. de íd. íd.

Una de obrero guarnicionero-tapicero para el íd. de íd. íd.

Tres de obreros mecánicos-ajustadores para el íd. de íd. íd.

El concurso se verificará en Guadalajara en el Servicio de Aeronáutica Militar, con sujeción á las instrucciones siguientes.

Guadalajara, 31 de Enero de 1915.—El Coronel Director, Pedro Vives y Vich.

Instrucciones y Programas que se citan

1.^a Los designados para cubrirlos, que deberán justificar la aptitud física necesaria, y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas, anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco de servicios efectivos como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.^a El día 19 de Abril próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aeronáutica Militar, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias á Guadalajara al jefe del Servicio de Aeronáutica Militar, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.^o Cédula personal.

2.^o Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

3.^o Certificado de buena conducta.

4.^o Certificado de su estado civil.

5.^o Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

6.^o Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.^a Las instancias deberán hallarse el día 20 de Marzo próximo en el Servicio de Aeronáutica Militar, y el Jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.^a Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.^a Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.^a Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes: 1.^a Examen teórico. 2.^a Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Solo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excelentísimo señor General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

PROGRAMA NÚM. 1

Para obreros aventajados de oficio mecánico

EXAMEN TEÓRICO

1.^o Lectura y escritura.

2.^o Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.

3.^o Geometría. Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.

4.^o Material. Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, esta-

ño, zinc, bronce, latón, palastro y hejadelata.—Piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Soldaduras y juntas de tubería.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar un trabajo, que elegirán los interesados entre los tres que propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica de los aspirantes.

PROGRAMA NÚM. 2

Para obreros aventajados fotógrafos

EXAMEN TEÓRICO

1.^o Lectura y escritura.

2.^o Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

3.^o Geometría. Línea recta.—Circunferencia.—Círculo.—Medición de rectas y arcos.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.

4.^o Química. Nomenclatura.—Definición de ácidos, bases y sales.—Disolución.—Reveladores y fijadores usados en fotografía.—Reforzadores; su objeto.—Virajes al cloruro de oro.

EXAMEN PRÁCTICO

Impresionar y revelar una prueba instantánea, otra de exposición y una reproducción.

Positivas en papel bromuro y citrato.

Retoque de negativos.—Ampliaciones, su retoque.

Pruebas en colores.

Preparar dos clases de revelador y virador.

Montar un obturador de cortinilla.

PROGRAMA NÚM. 3

Para obreros aventajados guarnicioneros tapiceros

EXAMEN TEÓRICO

1.^o Lectura y escritura.

2.^o Aritmética. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.

3.^o Geometría. Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.—Medición de superficies y volúmenes.

4.^o Material. Conocimiento de útiles y materiales.—Definición, clasificación y uso de todas las herramientas empleadas en el trabajo.—Costuras diversas, su aplicación.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar un trabajo, que elegirán los interesados entre los tres que propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica de los aspirantes.

PROGRAMA NÚM. 4

Para obreros aventajados de oficio mecánicos-ajustadores

EXÁMEN TEÓRICO

1.º *Lectura y escritura.*
2.º *Aritmética.* Suma, resta multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.

3.º *Geometría.* Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.—Medición de superficies y volúmenes.

4.º *Material.* Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y juntas de tubería.

Herramientas y máquinas empleadas en los talleres de hierro.

Descripción detallada de algunos tipos de máquinas y su funcionamiento.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar un trabajo, que elegirán los interesados entre los tres que propogan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica de los aspirantes.

El Coronel Director, Pedro Vives.



Aprobadas por Real orden circular de 21 del corriente mes (*Diario Oficial* número 18) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros de Taller con destino al Servicio de Aeronáutica Militar, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en Aeronáutica Militar (Guadalajara), principiando el día 26 del mes de Abril próximo, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara, 31 de Enero de 1915.—El Coronel Director, Pedro Vives y Vich.

Instrucciones y Programas que se citan.

1.ª Los designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria, y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho al ingreso al sueldo de 2.000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que les serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestros de taller del Material de Ingenieros, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo esta-

blecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 26 del mes de Abril próximo, darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Servicio de Aeronáutica Militar, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á Guadalajara al jefe del Servicio de Aeronáutica militar, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de su estado civil.
- Certificado de hallarse libres del servicio militar activo, ó haber extinguido los tres años del plazo obligatorio en dicha situación.
- Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostrados, expedido por el Ingeniero jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

4.ª Las instancias deberán hallarse el día 26 de Marzo próximo en el Servicio de Aeronáutica militar, y el jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverán la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan el día que para dicho acto se señala, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido concurrir.

6.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que han de sufrir examen, entendiéndose que renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª Examen teórico; 2.ª Examen práctico, ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta; y 3.ª Período de prácticas.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos ó no

aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio en la forma que previene el artículo 55 del Reglamento.

8.ª Los dos aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se indique; y si durante ellos demostraran la conveniente aptitud serán propuestos para maestros de taller, cuya propuesta será remitida á este Ministerio para que puedan ser nombrados de plantilla y se les expida los títulos correspondientes. Durante el período de prácticas, disfrutarán los aspirantes que las realicen una gratificación mensual de 100 pesetas, con cargo á las obras ó servicios en que sean empleados.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas, perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Posiciones de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscriptos y circunscriptos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos liedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Volúmenes de estos cuerpos.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volúmenes del cono, cilindro, y esfera.

Física y Mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estado de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples.—Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho ó cables.—En-

granajes rectos y de ángulo.—Tornillos sin fin—Embragues de fricción y de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones y pernos.

Electricidad.—Corriente eléctrica continua ó alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalme.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y arco voltaico.—Regulación de las lámparas de arco.

Motores de explosión.—Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motores de 2, 4, 6 y 8 cilindros.—Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos.—Bielas.—Cigüeñas volantes, carter, válvulas de admisión y de escape, etc.

Carburación.—Carburantes diversos.—Petróleo, gasolina, bencina, alcohol.—Descripción del carburador Krebs y de los tipos modernos más usados.—Encendido por bujías con acumuladores y magnetos, de alta y baja tensión.—Distribuidores.—Conocimiento de los magnetos Eismann.—Magnetos Bosch de alta tensión.—Regulación.—Refrigeración.—Radiadores.—Bombas de circulación.

Motores para aeroplanos.—Talleres.—Organización general de talleres.—Herramientas y máquinas de diferentes útiles en las distintas profesiones.

EXAMEN PRÁCTICO

Nociones de dibujo.

Hacer funcionar algunas máquinas.—Herramientas.—Construir una pieza (que elegirá el aspirante entre tres que le presente el tribunal examinador), cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

El Coronel Director, Pedro Vives.

Administración Provincial

SECCIÓN DE PÓSITOS

489

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación

de los deudores al Pósito de San Millán de la Cogolla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 13 de Febrero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el

principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la

que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Logroño á 26 de Febrero de 1915.—El Jefe de la Sección, F. P. de Quinto.

nes, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los señores Veterinarios que quieran aspirar á desempeñar dicha titular, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, documentadas en forma legal, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Aldeanueva de Ebro, 26 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Miranda.

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	PRINCIPAL é intereses	5 % de recargo	TOTAL
					Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
3	Herederos de Martín Hervías Pascual	1.º	Enero	1914	64 48	3 22	67 70
4	Idem de Juan Bolanhez Valgañón	»	Id.	»	290 68	14 53	305 21
5	Canuto Santa María Santa María	»	Id.	»	171 60	8 58	180 18
6	Ruperto Vázquez Peña	»	Id.	»	208 »	10 40	258 40
7	Eustaquio Hervías García	»	Id.	»	99 84	4 99	104 83
8	Domingo Peña Hervías	»	Id.	»	28 08	1 40	29 48
9	Bartolomé Peña Rubio	»	Id.	»	28 08	1 40	29 48
10	Vicente Santa María Santa María	»	Id.	»	31 20	1 56	32 76
11	Miguel Santa María Hervías	»	Id.	»	29 64	1 48	31 52
12	Gregorio Peña Santa María	»	Id.	»	65 »	3 25	68 25
13	Blas Lejárraga Ceniceros	»	Id.	»	54 08	2 70	56 78
14	María Socorro Valderrama	»	Id.	»	100 88	5 04	105 92
15	Laureano García Alonso	»	Id.	»	339 04	16 95	355 99
16	Román Vázquez Peña	»	Id.	»	35 88	1 79	37 67
17	Jacinto Lorenzo Hervías	»	Id.	»	125 84	6 29	132 13
18	Herederos de Pedro Villar Dulce	»	Id.	»	297 44	14 87	312 31
20	Martín Sancha Llanos	»	Id.	»	15 60	» 78	16 38
21	Antonio Sancha Llanos	»	Id.	»	15 60	» 78	16 38
22	Domingo Mendoja Lacalle	»	Id.	»	83 20	4 16	87 36
23	Prudencio Baltanás Matute	»	Id.	»	117 »	5 85	122 85
24	Petronila Hervías García	»	Id.	»	43 68	2 18	45 86
25	Francisco Franco Lozano	»	Id.	»	35 88	1 79	37 67
26	Herederos de León Lerena Martínez	»	Id.	»	27 56	1 37	28 93
27	Eleuterio Hervías Peña	»	Id.	»	13 26	» 66	13 92
TOTALES					2321 54	116 02	2437 56

Administración Municipal

CORERA

495

Se halla expuesto al público en los sitios de costumbre y por espacio de ocho días, el reparto de arbitrios extraordinarios del año 1914, conforme á la Real orden de 17 de Septiembre último, y los individuos en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas en papel del sello correspondiente, con arreglo á la ley del Timbre durante dicho plazo, pues pasado el mismo y de no hacerlo con las formalidades debidas, no se admitirá ninguna que se presente.

Corera, 26 de Febrero de 1915.—El Alcalde, P. S. M., Andrés Cadarso, Secretario.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

485

En sesión supletoria del día 12 del mes actual, se tomó por el ex-

presado Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

«A propuesta del Sr. Alcalde, y considerando que es obligación ineludible de los Ayuntamientos y de su exclusiva competencia, el arreglo y ornato de la vía pública, de conformidad con los recursos y necesidades del pueblo:

Considerando el lamentable estado de algunas calles de la ciudad, en las que la reforma de su pavimento se impone hace tiempo como urgente necesidad, reclamada por el vecindario; y

Considerando el deber de cumplir con lo que preceptúan los artículos 72 y 73 de la ley Municipal,

Se acordó por unanimidad sustituir por asfaltado el ya deshecho empedrado del centro y las no menos destrozadas aceras de las siguientes calles y plazas: terminación de la calle de D. Miguel Villanueva, en la parte Oeste, travesía de la Ensenada, calle Mayor, del Cristo, plaza del Santo, calle de Tejada (D. Juan Bautista), plaza y travesía de las Mon-

jas, calle del Medio y plaza de la Constitución; que los dueños de los edificios enclavados en dichas calles ó plazas donde se asfalte, teniendo en cuenta que la reforma se entiende como principio de urbanización y, por tanto, como obra nueva, satisfagan el importe de las aceras en la anchura de 835 milímetros, según lo preceptúan las Reales órdenes de 7 de Julio de 1863, 13 de Septiembre de 1866, 7 de Septiembre de 1867 y 10 de Agosto de 1869; y que se dé á este acuerdo la publicidad necesaria á los efectos procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo acordado y á los efectos de la ley Municipal para la interposición de recursos contra el acuerdo.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fermín San Martín.

ALDEANUEVA DE EBRO

505

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante en esta villa la titular de Inspector de car-

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que por virtud de juicio verbal seguido y sentenciado en este Tribunal municipal, á instancia de la Sociedad Mercantil «Aristigui Hermanos», de Bilbao, contra D. David Marrodán, de esta vecindad, se substará en la Sala audiencia de este Juzgado el sábado trece de Marzo próximo á las cinco de la tarde, una noria de hierro para extraer agua, sin cangillones, compuesta del cuerpo principal que contiene piñón, dos platos, portapalomas, coginete, dos árboles y el arco, la cual se encuentra depositada en la planta baja del local del mismo Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, número 30, donde puede examinarse por los que deseen adquirirla, debiendo estos garantizar sus ofertas consignando previamente el diez por ciento de la tasación dada á la noria, que asciende á cuatrocientas pesetas, no siendo admisible postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes.

Dado en Logroño á veinte y siete de Febrero de mil novecientos quince.—Manuel del Solar.—P. S. M., Santiago Martínez.

Logroño.—Imp. provincial.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

497

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se prevenga á los Jueces municipales de este territorio, por medio de los BOLETINES OFICIALES, fijen su atención en la Real orden de 21 del actual, inserta en la Gaceta del 24, referente á denuncias administrativas, y expedientes gubernativos contra funcionarios de las carreras Judicial, Fiscal y Auxiliares, á fin de que dicha disposición tenga exacto cumplimiento.

Burgos, 27 de Febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

JUZGADOS MUNICIPALES

508

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que por virtud de juicio verbal seguido y sentenciado en este Tribunal municipal, á instancia de la Sociedad Mercantil «Aristigui Hermanos», de Bilbao, contra D. David Marrodán, de esta vecindad, se substará en la Sala audiencia de este Juzgado el sábado trece de Marzo próximo á las cinco de la tarde, una noria de hierro para extraer agua, sin cangillones, compuesta del cuerpo principal que contiene piñón, dos platos, portapalomas, coginete, dos árboles y el arco, la cual se encuentra depositada en la planta baja del local del mismo Juzgado, calle de Rodríguez Paterna, número 30, donde puede examinarse por los que deseen adquirirla, debiendo estos garantizar sus ofertas consignando previamente el diez por ciento de la tasación dada á la noria, que asciende á cuatrocientas pesetas, no siendo admisible postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes.

Dado en Logroño á veinte y siete de Febrero de mil novecientos quince.—Manuel del Solar.—P. S. M., Santiago Martínez.

Logroño.—Imp. provincial.